

Acta N° 25

Guinope, Departamento de El Paraiso, día Miércoles 15 de Diciembre del año 2021, siendo las 9:00 a.m. sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, preside la sesión el Sr. Alcalde Municipal Edilberto Espinal Equigüenza, con la asistencia de sus Regidores, según su orden: Pedro Miguel Velázquez, María Arcadi Valladares Figueroa, Omar Antonio Pérez Berrientos, Carlos Alberto Lagos Rivera, Lorenzo Fredy Delgado Albarrero, Maritza Francisco Valladares Lemus, y la Secretaria del Despacho Municipal que da fe.- Presente en la sesión, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, Ido. Edwin David Ponce Flores y Rosa Leonilda Lagos Quirós.- Una vez abierta la sesión, se desarrolló de la siguiente manera: 1.- Conprobación del Quorum, 2.- Apertura de la sesión, 3.- Oración a Dios, 4.- Lectura de la agenda, 5.- Lectura del Acto anterior su aprobación y firmas.- 6.- Este punto no se desarrolló ya que no se presentaron correspondencias.

7.- Dominio útil solicitado a la Honorable Corporación Municipal por el Sr. Genaro Domínguez, con tarjeta de identidad número 0704-1985-00763.- De un terreno ubicado en la aldea de Liliquela que de este Municipio.- Con todos los documentos que exige la ley, aprobado para su trámite correspondiente.

8.- Este punto no se desarrolló ya que no se presentaron solicitudes de dominio pleno.

✓ 9.- Dictamen presentado a la Honorable Corporación Municipal, por la oficina de Catastro Municipal, de la inspección realizada al inmueble solicitado en concesión por el Sr. Mario Figueroa, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con tarjeta de identidad número 0705-1954-00009, el terreno se encuentra ubicado en el Barrio el Portal, lugar denominado "El Higuito", de este Municipio de Guinope, Departamento de

el Paraiso. - sus colindancias, rumbos y
dimensiones son las siguientes: Lumbro
Nor este; Del punto 1 al punto 2 mide 7.80
metros, Travesia de alambre de púe, pertene-
ciente a esta propiedad y colinda con Tenencia
Municipal, Lumbro Nor este; Del punto 2 al
punto 3 mide 4.60 metros, Travesia de
alambre de púe, perteneciente a esta propiedad
y colinda con Tenencia Municipal, Lumbro Nor
Este; Del punto 3 al punto 4 mide 24.70 metros
sin Travesia, zanjo de por medio y colinda
con propiedad del Sr. Messiez Adalid Izquierdo
Linos, Lumbro Nor este; Del punto 4 al punto
5 mide 28.70 metros, sin Travesia, y zanjo
de por medio y colinda con propiedad de
Messiez Adalid Izquierdo Linos, Lumbro Nor
Este; Del punto 5 al punto 6 mide 22.20 me-
tros, sin Travesia, zanjo de por medio y colin-
da con propiedad del Sr. Messiez Adalid
Izquierdo Linos, Lumbro Nor este; Del punto
6 al punto 7 mide 16.60 metros, sin Travesia,
zanjo de por medio y colinda con propiedad
del Sr. Messiez Adalid Izquierdo Linos, Lumbro
Este; Del punto 7 al punto 8 mide 19.50 metros,
sin Travesia, zanjo de por medio y colinda
con propiedad del Sr. Messiez Adalid Izquierdo
Linos, Lumbro Sur este; Del punto 8 al punto 9
mide 12.60 metros, sin Travesia, zanjo de por medi-
o y colinda con propiedad del Sr. Messiez Adalid
Izquierdo Linos, Lumbro Este; Del punto 9 al
punto 10 mide 10.50 metros, sin Travesia,
zanjo de por medio y colinda con propiedad
del Sr. Messiez Adalid Izquierdo Linos, Lumbro
Sur Este; Del punto 10 al punto 11 mide 12.20
metros, sin Travesia, zanjo de por medio y
colinda con propiedad del Sr. Messiez Adalid
Izquierdo Linos, Lumbro Sur Este; Del punto 11 al
punto 12 mide 11.40 metros, sin Travesia, zanjo
de por medio y colinda con propiedad del Sr.
Messiez Adalid Izquierdo Linos.

Este; Del punto 12 al punto 13 mide 20.30 metros, sin travesa, zanjo de por medio y colinde con propiedad del Sr. Messiaey Adalid Eguiguren Rivera Lumbor Sur Oeste; Del punto 13 al punto 14 mide 19.00 metros, sin travesa, zanjo de por medio y colinde con propiedad del Sr. Messiaey Adalid Eguiguren Rivera, Lumbor Sur Este; Del punto 14 al punto 15 mide 25.00 metros, sin travesa, zanjo de por medio y colinde con propiedad del Sr. Messiaey Adalid Eguiguren Rivera, Lumbor Sur Oeste; Del punto 15 al punto 16 mide 1.70 metros, travesa de alambre de puer perteneciente a esta propiedad y colinde con Teneno Municipal, Lumbor Sur Oeste; Del punto 16 al punto 17 mide 2.50 metros, travesa de alambre de puer perteneciente a esta propiedad y colinde con Teneno Municipal, Lumbor Oeste; Del punto 17 al punto 18 mide 4.50 metros, travesa de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Roberto Rodriguez, Lumbor Oeste; Del punto 18 al punto 19 mide 37.40 metros, travesa de alambre de puer perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Roberto Rodriguez, Lumbor Sur Este; Del punto 19 al punto 20 mide 18.60 metros, travesa de alambre de puer perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Roberto Rodriguez, Lumbor Sur Este; Del punto 20 al punto 21 mide 29.70 metros, travesa de alambre de puer perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Miguel Angel Zavala, Lumbor Sur Oeste; Del punto 21 al punto 22 mide 35.80 metros, travesa de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Miguel Angel Zavala y Froilan Figueroa, Lumbor Nor Oeste; Del punto 22 al punto 23 mide 21.30 metros, travesa de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinde con propiedad del Sr. Froilan Figueroa,

Lumbro Nor Oeste; Del punto 23 al punto 24 mide 10.10 metros, Travesía de alambre de pino, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del señor Froilán Figueroa, Lumbro Oeste; Del punto 24 al punto 25 mide 19.70 metros, Travesía de alambre de pino, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del señor Froilán Figueroa, Lumbro Nor Oeste; Del punto 25 al punto 1 mide 18.00 metros, travesía de alambre de pino, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Froilán Figueroa, - el área del terreno es de cuatro mil doscientos treinta y dos punto sesenta y siete metros cuadrados ($4,232.47 \text{ M}^2$), equivalentes a seis mil setenta y seis metros cuadrados ($6,070.46 \text{ M}^2$), - el terreno es ondulado, Considerando; Que la Corporación Municipal admitió la presente solicitud, dándole en traslado a la oficina de Catastro Municipal, para su trámite e inspección correspondiente, Resuelto; Que al no perjudicar a Terceras personas, Catastro Municipal emitió su dictamen a favor del solicitante, Por Tanto; La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades Leishue y Acuerdos; Otorgar en calidad de Concesión, del terreno antes descrito, sin perjuicio de los derechos de esta Municipalidad ni de Terceros a favor del Sr. Mario Figueroa y manda que se ratifique este punto de acto, admitiéndolo al adjudicatario que en el caso de no construir ni edificar en el lapso de seis meses, la concesión otorgada quedará sin valor ni efecto, - Considerando; Que esta Concesión no deberá ser negociable en ningún momento ya que es de sucesión a sus herederos en primer grado sucesivos.

primero de afinidad, si el beneficiario
Consejo pastoral, caso contrario el terreno pasará
a ser de esta Municipalidad. - Por Tanto; La Hono-
rable Corporación Municipal acuerda: Que al mo-
mento de construir o edificar, se deberá contar
con un permiso autorizado por la oficina de
Catastro Municipal y Administración Tributaria.
d. - Dictamen presentado a la Honorable Corporación
Municipal, por la oficina de Catastro Municipal,
de la inspección realizada al terreno solicitada en
Dominio útil, por el Sr. Hernán Barrientos Flores,
mayor de edad, soltero en unión libre, agricultor,
Hondureño, con tarjeta de identidad número 0705-
1945-00037. - el terreno se encuentra ubicada en
el Caserio de Sabana Abajo, aldea de Liquidambar,
de este Municipio de Minopé, Departamento de
el Paraíso. - Sus colindancias, rumbos y dimensio-
nes son las siguientes: Lumbo Sur Oeste; Del punto
1 al punto 2 mide 8.15 metros, terreno de alambre
de pino, perteneciente al colindante y colinda con
propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbo Nor Oeste;
Del punto 2 al punto 3 mide 19.00 metros, terreno
de alambre de pino, perteneciente al colindante y colin-
da con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbo
Nor Oeste; Del punto 3 al punto 4 mide 19.60 metros,
terreno de alambre de pino, perteneciente al colinden-
te y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos,
Lumbo Nor Oeste; Del punto 4 al punto 5 mide 7.10
metros, terreno de alambre de pino, perteneciente
al colindante y colinda con propiedad del Sr.
Felix Barrientos, Lumbo Nor Oeste; Del punto 5 al
punto 6 mide 21.80 metros, terreno de alambre
de pino perteneciente al colindante y colinda con
propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbo Nor Oeste;
Del punto 6 al punto 7 mide 13.60 metros, ter-
reno de alambre de pino perteneciente al colindante
y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos,
Lumbo Nor Oeste; Del punto 7 al punto 8 mide 12.30
metros, sin terreno y colinda con propiedad
del Sr. Felix Barrientos, Lumbo Nor Oeste; Del punto

8 al punto 9 mide 15.70 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 9 al punto 10 mide 20.20 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 10 al punto 11 mide 7.60 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 11 al punto 12 mide 26.60 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Norte; Del punto 12 al punto 13 mide 2.00 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo este; Del punto 13 al punto 14 mide 16.50 metros, sin tenerse y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 14 al punto 15 mide 12.90 metros, tenerse de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 15 al punto 16 mide 7.20 metros, tenerse de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 16 al punto 17 mide 31.30 metros, tenerse de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 17 al punto 18 mide 34.20 metros, tenerse de alambre de puer perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Nor este; Del punto 18 al punto 19 mide 23.36 metros, tenerse de alambre de puer perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Sur este; Del punto 19 al punto 20 mide 4.50 metros, tenerse de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, rumbo Sur este; Del punto 20 al punto 21 mide 26.40 metros, tenerse de alambre de puer, parte-

acuerdo a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Sur Oeste; Del punto 21 al punto 22 mide 21.90 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Sur Este; Del punto 22 al punto 23 mide 15.30 metros, Travesia de alambre de puer perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Este; Del punto 23 al punto 24 mide 10.50 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Este; Del punto 24 al punto 25 mide 9.80 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Nor Este; Del punto 25 al punto 26 mide 16.30 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 26 al punto 27 mide 8.30 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvin Barrientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 27 al punto 28 mide 3.90 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, Lumbos Nor Este; Del punto 28 al punto 29 mide 24.30 metros, Travesia de alambre de puer perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, Lumbos Sur Este; Del punto 29 al punto 30 mide 50.00 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, Lumbos Sur Este; Del punto 30 al punto 31 mide 10.70 metros, Travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos, Lumbos Sur Este; Del punto 31 al

punto 32 mide 13.20 metros, Tercera de
alambre de puer, perteneciente a esta propie-
dad, calle de por medio y colinda con propie-
dad del Sr. Angel Barrientos, rumbo Sur Este; Del
punto 32 al punto 33 mide 21.15 metros, Tercera
de alambre de puer perteneciente a esta propiedad
calle de por medio y colinda con propiedad del
Sr. Angel Barrientos, rumbo Sur Este; Del punto
33 al punto 34 mide 20.50 metros, Tercera
de alambre de puer, perteneciente a esta propie-
dad, calle de por medio y colinda con propiedad
del Sr. Angel Barrientos, rumbo Sur Este; Del
punto 34 al punto 35 mide 53.50 metros, sin
tercera y colinda con propiedad del Sr. Angel
Barrientos, rumbo Sur Este; Del punto 35 al
punto 36 mide 10.40 metros, sin Tercera y
colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos,
rumbo Sur Este; Del punto 36 al punto 37 mide
13.90 metros, sin Tercera y colinda con propiedad
del Sr. Angel Barrientos, rumbo Sur Este; Del
punto 37 al punto 38 mide 21.30 metros, sin
tercera y colinda con propiedad del Sr. Angel
Barrientos, rumbo Sur Este; Del punto 38 al
punto 39 mide 16.50 metros, Tercera de
alambre de puer, perteneciente al colindante
y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrien-
tos, rumbo Oeste; Del punto 39 al punto 40
mide 13.70 metros, Tercera de alambre de
puer, perteneciente al colindante y colinda
con propiedad del Sr. Felix Barrientos, rumbo
Sur Oeste; Del punto 40 al punto 41 mide
11.10 metros, Tercera de alambre de puer, per-
teneciente al colindante y colinda con propie-
dad del Sr. Felix Barrientos, rumbo Nor Oeste;
Del punto 41 al punto 42 mide 14.80 metros,
Tercera de alambre de puer, perteneciente al
colindante y colinda con propiedad del Sr.
Felix Barrientos, rumbo Nor Oeste; Del punto
42 al punto 43 mide 31.40 metros, Tercera
de alambre de puer, perteneciente al colindante

y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Nor Oeste; Del punto 43 al punto 44 mide 12.10 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Oeste; Del punto 44 al punto 45 mide 14.90 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Sur Oeste; Del punto 45 al punto 46 mide 5.10 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Nor Oeste; Del punto 46 al punto 47 mide 29.60 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Nor Oeste; Del punto 47 al punto 48 mide 26.20 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Nor Oeste; Del punto 48 al punto 49 mide 50.00 metros, travesia de alambre de puer perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Nor Oeste; Del punto 49 al punto 50 mide 8.70 metros, travesia de alambre de puer, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos, Lumbro Sur Oeste; Del punto 50 al punto 1 mide 10.55 metros, travesia de alambre de puer perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Felix Barrientos. - el area del terreno es de sesenta y tres mil setecientos setenta y tres punto seis seis metros cuadrados ($43,773.06 \text{ M}^2$), equivalente a sesenta y dos mil setecientos ochenta y uno punto nueve y cinco veces cuadrados ($62,781.95 \text{ V}^2$), al terreno se ordena. Considerando, que la Corporación Municipal, admitió la presente solicitud, dándole en traslado a la oficina de Catastro Municipal, para su finite e inspección correspondiente, Resulta; Que al no perjudicar a terceros personas, Catastro Municipal emitió su dictamen a favor del solicitante. Por Tanto; La Honorable Corporación

Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades Resuelve y Acuerda: Conceder Dominio Utel, del terreno antes descrito, sin perjuicio de los derechos de esta Municipalidad ni de Terceros al Sr. Hernán Barrientos Flores, para que pueda acotarlo y cultivarlo y cuando que previo al pago del impuesto correspondiente, se certifique este punto de acto, admitiéndole al adjudicatario que antes de 10 años, no podrá vender ni enajenar dicha propiedad y en el caso de no tener ni edificar en el lapso de seis meses, la Municipalidad volverá a ser dueño del predio. Por Tanto; la Honorable Corporación Municipal Acuerda: Que al momento de construir o edificar en dicha propiedad, se deberá contar con un permiso autorizado por la oficina de Catastro Municipal y Administración Tributaria.

b.- Dictamen presentado a la Honorable Corporación Municipal, por la oficina de Catastro Municipal, de la inspección realizada al terreno solicitado en Dominio Utel, por el Sr. Hernán Barrientos Flores, mayor de edad, soltero en unión libre, agricultor, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0705-1445-00037. - el terreno se encuentra ubicado en el Caserio de Sabana Abajo, Aldea de Squidumbas, de este Municipio de Guinape, Departamento de El Paraíso. - sus colindancias, rumbo y dimensiones son las siguientes: Lumbo Nor este; Del punto 1 al punto 2 mide 12.40 metros sin travesía y colinda con propiedad del Sr. Angel Barrientos; Lumbo Este; Del punto 2 al punto 3 mide 34.00 metros, sin travesía y colinda con propiedad de la Sr. Agustina Barrientos; Lumbo Nor este; Del punto 3 al punto 4 mide 34.40 metros, sin travesía y colinda con propiedad de la Sr. Agustina Barrientos; Lumbo Sur este; Del punto 4 al punto 5 mide 13.50 metros, sin travesía

y colinda con propiedad de la Sr. Agustina Benientos, Lumbos Sur Este; Del punto 5 al punto 6 mide 35.30 metros, sin travesía y colinda con propiedad de la Sr. Agustina Benientos Lumbos Sur Oeste; Del punto 6 al punto 7 mide 43.20 metros, travesía de alambre de púas, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad de la Sr. Inésita Benientos, Lumbos Sur Este; Del punto 7 al punto 8 mide 16.00 metros, travesía de alambre de púas, perteneciente al colindante y colinda con propiedad de la Sr. Inésita Benientos, Lumbos Sur Oeste; Del punto 8 al punto 9 mide 19.10 metros, travesía de alambre de púas, perteneciente a esta propiedad, callejón de por medio y colinda con propiedad del Sr. Elvino Benientos, Lumbos Sur Oeste; Del punto 9 al punto 10 mide 20.80 metros, travesía de alambre de púas, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 10 al punto 11 mide 20.50 metros, travesía de alambre de púas perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Oeste; Del punto 11 al punto 12 mide 19.30 metros, travesía de alambre de púas perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 12 al punto 13 mide 3.30 metros, travesía de cerco de madera perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 13 al punto 14 mide 2.80 metros, travesía de cerco de madera perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 14 al punto 15 mide 3.70 metros, travesía de cerco de madera perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 15 al punto 16 mide 6.85 metros, travesía de alambre de púas, perteneciente al colindante y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Norte; Del punto 16 al punto 17 mide 7.50 metros, travesía de malla ciclón perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientos, Lumbos Nor Oeste; Del punto 17 al punto 18 mide 22.30 metros,

Travesía de medio pie de perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientes, Lumbro Oeste; Del punto 18 al punto 19 mide 5.70 metros, Travesía de piedra medianera y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientes, Lumbro Nor Oeste; Del punto 19 al punto 20 mide 14.70 metros, Travesía medianera cara de piedra y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientes, Lumbro Oeste; Del punto 20 al punto 21 mide 20.65 metros, sin Travesía y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientes, Lumbro Nor Oeste; Del punto 21 al punto 1 mide 42.80 metros, sin Travesía y colinda con propiedad del Sr. Angel Benientes. - El área del terreno es de Nueve mil seiscientos ochenta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados ($9,608.84 \text{ Mts}^2$), equivalente a Trece mil setecientos ochenta y uno punto cinco y siete metros cuadrados ($13,781.57 \text{ Vr}^2$), el terreno es ondulado. - Considerando; Que la Corporación Municipal, admitió la presente solicitud dándole en traslado a la oficina de Catastro Municipal, para su trámite e inspección correspondiente, Resulta; Que al no perjudicar a Terceros personas, Catastro Municipal emitió su dictamen a favor del solicitante, Por Tanto; La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 110 de la Ley de Municipalidades, Resuelve y Acorda Conceder Dominio útil, del terreno antes descrito, sin perjuicio de los derechos de esta Municipalidad ni de Terceros, al Sr. Hernán Benientes Flores, para que pueda ararlo y cultivarlo y cuando que previo al pago del impuesto correspondiente, se certifique este punto de acto adjuntándolo al adjudicatario, que ante de 10 años no podrá vender ni enajenar dicha propiedad y en el caso de no sacar ni edificar en el lapso de seis meses, la Municipalidad volverá a ser dueño del predio. - Por Tanto; La Honorable Corporación Municipal Acuerda; Que

al momento de construir o edificar en dicha propiedad, se debió contar con un permiso autorizado por la oficina de Catastro Municipal y Administración Tributaria.

C.- Dictamen presentado a la Honorable Corporación Municipal, por la oficina de Catastro Municipal, de la inspección realizada al inmueble solicitado en Dominio Pleno por el Sr. Nelson Fabricio Samero Meléndez, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0703-1967-01357. - La propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Casitas, de este Municipio de Guinope, Departamento de El Paraíso. - Sus colindaciones, rumbos y dimensiones son las siguientes: Lumbo Norte; Del punto 1 al punto 2 mide 74.20 metros, travesía de alambre de púa perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio Lirio, Lumbo Nor Este; Del punto 2 al punto 3 mide 43.30 metros, travesía de alambre de púa perteneciente a esta propiedad, calle de por medio y colinda con propiedad de la Iglesia "Carino a la Vida" y Melvin Zelaya, Lumbo Sur; Del punto 3 al punto 4 mide 96.50 metros, travesía de mulla picón perteneciente al colindante y colinda con Herederos del Sr. José Castro, Lumbo Sur Oeste; Del punto 4 al punto 5 mide 10.70 metros, travesía de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio Lirio, Lumbo Oeste; Del punto 5 al punto 6 mide 11.15 metros, travesía de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio Lirio, Lumbo Nor Oeste; Del punto 6 al punto 7 mide 15.15 metros, travesía de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio Lirio, Lumbo Nor Oeste; Del punto 7 al punto 8 mide 6.60 metros, travesía de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio Lirio, Lumbo Nor Oeste; Del punto 8 al punto 1 mide 3.55 metros, travesía de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad del Sr. Cornelio

Terreno.- el área del Terreno es de Tres mil ochocientos sesenta punto treinta y ocho metros cuadrados ($3,860.38 \text{ Mts}^2$), equivalente a Cinco mil quinientos treinta y seis punto setenta y nueve metros cuadrados ($5,536.79 \text{ Mts}^2$), el Terreno es ondulado, el valor catastral es de $\text{Sp. } 1,661.03 \times 10\% = \text{Sp. } 166.10$ (Ciento sesenta y seis Lempiras con diez centavos). - Los que debió de cancelar en Tesorería Municipal, Resulta; Que el Catastro Municipal, emitió su dictamen a favor del solicitante, Considerando; Que el solicitante acompaña a su solicitud con todos los documentos que exige la Ley, por lo que se procedente resolver conforme a lo solicitado, Considerando; Que la Municipalidad tiene su Título de Ejidos, debidamente legalizado y registrado bajo el número 130, Tomo XIV, folio 163-184, reinscrito bajo el asiento número 52, Tomo 21, y reinscrito bajo el asiento número 25, Tomo 79, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Guazacán, Departamento de El Paraíso.- Por Tanto, La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades Leales y Acuerda: Conceder Dominio Pleno del Inmueble antes descrito, sin perjuicio de los derechos de esta Municipalidad ni de Terceros al Sr. Nelson Fabricio Banero Meláquez, autorizando al Sr. Alcalde Municipal Edilberto Espinal Equigüens, con tarjeta de identidad número 0705-1975-00135, cédula municipal número 872866, Acuerdo Municipal, punto único de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral con la aclaración que si se da Dominio Pleno del inmueble, nadie puede atropellar ni obstaculizar la propiedad, pero; si el pueblo o en recimiento y hay necesidad de hacer una construcción o calle por dicha propiedad, se

le debe de dar prioridad al proyecto, Por Tercero;
La Honorable Corporación Municipal acuerda; Que
al momento de construir o edificar, se deba de
contar con un permiso autorizado por la oficina
de Catastro Municipal y Administración Tributaria.
d.- Esta Corporación Municipal en uso de las facultades
que la ley le confiere de forma unánime aprueba;
Derogar el punto N° 8, de acto N° 26, de fecha,
jueves 20 de Diciembre del año Dos mil uno, Tercer
N° 35, folio N° 262-264. referente a un Dominio Pleno
otorgado a favor del Sr. Nelson Fabricio Romero Valde-
quez, con Idt. N° 0703-1967-01357.- de una propiedad
ubicada en la aldea de Casitas de este Municipio.-
Dicho Dominio Pleno se deroga en tanto que no fue
registrado en tiempo y forma en el Registro de la
Propiedad, Hipotecas y anotaciones Preventivas de
Guatemala, Depto. de El Paraiso.- al cual en estos mo-
mentos no contiene las especificaciones que requiere
el Registro de la propiedad, por tal razón se emitió
el dictamen de nuevo de ese Dominio Pleno, mismo
que fue aprobado en el punto anterior.

✓ E.- Dictamen presentado a la Honorable Corporación mu-
nicipal, por la oficina de Catastro Municipal de la
inspección realizada al inmueble solicitada en
Dominio Pleno, por el Sr. Hermis Romero Zelaya,
mayor de edad, soltero, Carpintero Hondureño, con
Cajito de identidad número 0801-1962-03566.- La
propiedad se encuentra ubicada en el Barrio La
Cruz, Sector N° 3, lugar denominado "La Rinconada"
de este Municipio de Huitope, Departamento de El
Paraiso.- sus colindancias, rumbos y dimensiones,
son las siguientes: Lumbo Nor Oeste, del punto 1 al
punto 2 mide 44.60 metros, travesía de alambre de
piso perteneciente al colindante y colinda con pro-
piedad del Sr. Pedro Louelo, Lumbo Nor Este, del
punto 2 al punto 3 mide 16.15 metros, travesía
de alambre de piso, perteneciente a esta propiedad
y colinda con propiedad de Herederos Zelaya Monza-
lez, Lumbo Sur Este; Del punto 3 al punto 4 mide
7.00 metros, travesía de alambre de piso, pertene-

Asiente a esta propiedad y colinda con propiedad de Herederos Zelaya Gonzalez, Lumbos Sur Este; Del punto 4 al punto 5 mide 3.30 metros, Tercera de alambre de puros perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad de Herederos Zelaya Gonzalez, Lumbos Sur Este; Del punto 5 al punto 6 mide 17.75 metros, Tercera de alambre de puros, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad de Herederos Zelaya Gonzalez, Lumbos Sur Este; Del punto 6 al punto 7 mide 29.50 metros, Tercera de alambre de puros, perteneciente a esta propiedad y colinda con propiedad de los Srs. Maxim Adolfo Sanchez y Douglas Enrique Sanchez, Lumbos Sur Este; Del punto 7 al punto 8 mide 37.55 metros, Tercera de alambre de puros, perteneciente a esta propiedad coligada de por medio y colinda con propiedad de los Srs. Kimberlin Nicol Espinel Andino y Martha Ronalo Zelaya.- El area del terreno es de un mil quinientos catorce punto sesenta metros cuadrados ($1,514.60 \text{ Mts}^2$), equivalente a dos mil ciento setenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados ($2,172.34 \text{ Vr}^2$), el terreno es plano, el valor Catastral es de Lps. $2,271.90 \times 10\% = \text{Lps. } 227.19$ (Doscientos veintinueve tempales con diecinueve centavos) - Los que deban de cancelar en Tesoreria Municipal, Insulte, Que Catastro Municipal, emitio su dictamen a favor del solicitante, Considerando; Que el solicitante acompaño a su solicitud con todos los documentos que exige la ley, por lo que es procedente resolver conforme a lo solicitado; Considerando; Que la Municipalidad tiene su Titulo de Ejidos, debidamente legalizado y Registrado bajo el número 120, Tomo XIV, folio 163-184, reinscrito bajo el asiento número 52, Tomo 21, y reinscrito bajo el asiento número 25, Tomo 79, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de quincena, Aparta-

cuanto de el Puciso, Por Tanto, La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 11070 de la Ley de Municipalidades Insulares y Acuerdos: Conceder Dominio Pleno del Inmueble antes descrito, sin perjuicio de los derechos de esta Municipalidad ni de Terceros al Sr. Hernán Ramírez Lelaya, autorizando al Sr. Alcalde Municipal Edilberto Espinal Eguiguens, con tarjeta de identidad número 0705-1975-00135.- Solvencia Municipal número 872866.- Acuerdo Municipal, punto único de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, por la aclaración que si se da Dominio Pleno del inmueble, nadie puede atropellar ni obstaculizar la propiedad, pero si el pueblo no en crecimiento y hay necesidad de hacer una construcción o valle por dicha propiedad, se le debe dar prioridad al proyecto, Por Tanto, La Honorable Corporación Municipal Acuerdo: Que al momento de construir o edificar se deberá contar con un permiso autorizado por la oficina de Estudios Municipal y Administración Tributaria.

10.- Esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, de forma unánime aprueba; el desembolso de fondos por la cantidad de \$ps. 250,000.00 (Dieciséis cincuenta mil quinientos exactos).- destinados para la compra de quineros (Batería B100), combustible (gasolina y diesel), para maquinarias, herramientas y para el transporte que moviliza al personal y pago de mano de obra, para el personal edificado que se encargará de prevenir todos los riesgos, contra el grave riesgo de transmisión del dengue en todo el territorio municipal.- el Regidor Carlos Alberto Lagos Rivera, está de acuerdo con esta aprobación siempre y cuando las adquisiciones se realicen de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado.

11.- Se hacen presentes a la sesión, miembros de la junta administradora de agua potable y miembros de patronato de la Aldea de Mangoragua, de este Municipio, encabezado por el presidente de la

fuente de agua potable al Sr. Virgilio Edilberto Rodríguez, con el vice presidente Maximiliano Benítez y la Tercera Junta y para presidente de Petronato Sr. Leonides Méndez y Secretario Nelly Vargas, para dialogar sobre el proyecto de perforación de pozos de agua, para poder abastecer de agua a la aldea de Manzanarague, en vista que actualmente tienen problemas de abastecimiento de agua potable en esa comunidad por la poca afluencia de ese vital líquido en la fuente, dando a conocer los ingresos que tienen como fuente de agua potable, por lo que están dispuestos a aportar lo que les corresponde como comunidad, por su parte el Sr. Alcalde Municipal les manifiesta que hay 2 cotizaciones para perforación de pozos, una por la Empresa S.A. la que tiene un valor de Lps. 1,200.00 cada pie por 400 pies de perforación, siendo un total de Lps. 480,000.00 más movilización de equipos y materiales Lps. 20,300.00 más el 15% sobre el valor del encamionado y la movilización y la otra cotización de la Empresa STAE, que tiene un valor de Lps. 1,150.00 cada pie por 400 pies de perforación siendo un total de Lps. 460,000.00; más movilización de equipo y materiales Lps. 20,000.00 más el 15% sobre el valor del encamionado y la movilización.- recordándoles al Sr. Alcalde Municipal que sobre este proyecto la comunidad debe de aportar la cantidad que corresponde al 33% del proyecto y la Municipalidad aportará el 67%. sometiéndolo al Sr. Alcalde Municipal a consideración ante los miembros de la Corporación Municipal.- Por Tanto; Esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere, de forma unánime aprueba; el desembolso de fondos para la ejecución del proyecto perforación de pozos de agua, para beneficiar la comunidad de Manzanarague de este Municipio, la

Empresa que realice la perforación de este pozo es la Empresa STAE, siendo el costo total la cantidad de Lps. 552,000.00; de esta cantidad le corresponde a la Municipalidad el 67%, que es por el valor de Lps. 369,840.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta Lempiras exactos) y a la Comunidad de Manzanera a Travez de su Junta Administradora de agua potable, le corresponde el 33%, que es por el valor de Lps. 182,160.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento sesenta Lempiras exactos). - De esta manera queda aprobado por esta Corporación Municipal el valor que le corresponde a la Municipalidad de Lps. 369,840.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta Lempiras exactos). - el Regidor Carlos Alberto Segos Linares, está de acuerdo siempre y cuando la adquisición de servicio se haga de acuerdo a lo que establezca la Ley de Contratación del Estado.

a.- el Regidor Lorenzo Fredy Galoya Albarrero, informa a los demás miembros de Corporación Municipal que les mencionó a los representantes de CIATRAH, que ellos no están cumpliendo con el pago de permisos de operación, y les exhorta para que se presenten a la oficina de Estudios Municipal y Administración Tributaria, para que les celebren lo que les corresponde pagar.

b.- el Regidor Pedro Miguel Velásquez, informa a los demás miembros de Corporación Municipal que el albañil que construyó la vivienda del Sr. Santos Samuel Velásquez, de la aldea de Galeras, es el Sr. Adán Velásquez a quien se le pagó por parte de esta Municipalidad la cantidad de Lps. 400.00 Lempiras diez por pago de mano de obra.

c.- el Sr. Edwin David Ponce Flores, de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, informa a los miembros de Corporación Municipal, que el día de ayer por horas de la noche se terminaron los primeros 330 metros de pavimento Hidráulico en la aldea de Galeras, y el día de mañana terminan los bordillos, así mismo solicita se le ayude al auxiliar de la aldea de Galeras, quien está hospitalizado ya que está padeciendo de Tumor

en la cabeza, respondiéndole al Sr. Alcalde Municipal que con todo gusto se le puede ayudar, pero debe de tener algún familiar el soporte para poderle ayudar.

D.- el Sr. Alcalde Municipal informó a los demás miembros de Corporación Municipal que hasta este próximo mes estarán atendiendo los médicos del centro de respuesta rápida, de este Municipio, por lo que se va a levantar el inventario del equipo existente y tenerlo para la Municipalidad, por si se vuelve a necesitar, se va a abrir este centro de respuesta rápida que se espera sean contestados este personal por parte de la Secretaría de Salud, a través de la Región Sanitaria de El Paraíso.

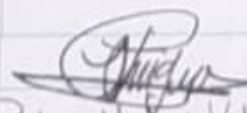
E.- Esta Corporación Municipal en Consideración al Decreto Legislativo número 189-2020, referente a la realización de Cabildos Abiertos durante el año 2021, según lo establece el artículo N° 32 de la Ley de Municipalidades, pero que a través de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional ocasionado por la pandemia COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 189-2020 en donde se decreta según su artículo N° 1.- Que para el año 2021 y durante la emergencia sanitaria y humanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19) la realización de las cinco (5) sesiones de Cabildos Abiertos a que están obligados las Corporaciones Municipales de todo el país, se realizarán según las condiciones de cada Municipio de forma presencial o virtual con representantes de los sectores de la sociedad civil de conformidad con lo establecido en el artículo 32-B de la Ley de Municipalidades. Por Tanto; En Amparo a este Decreto Legislativo, esta Corporación Municipal no realiza sesiones de Cabildos Abiertos de manera presencial durante este año 2021, en vista que la situación de los focos de contaminación de COVID-19 en nuestro

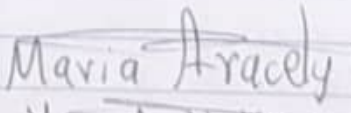
Municipios fueron aumentando considerablemente quedo que alcanza a ser el segundo Municipio con mayores casos de COVID-19, a nivel Departamental según el informe de la Legión Sanitaria de el Paisa, por tal razón no se pudo realizar de manera presencial las sesiones de Cabildos abiertos, así como tampoco se pudo realizar de manera virtual ya que la mayor parte de las comunidades de este territorio municipal no cuenta con señal optima de internet para poder recibir este tipo de reuniones de manera virtual, por lo que considerando todos los hechos anteriores, no fue posible realizar las sesiones de Cabildos abiertos por parte de esta Corporación Municipal tal y como lo establece la Ley de Municipalidades en su artículo 32-B.

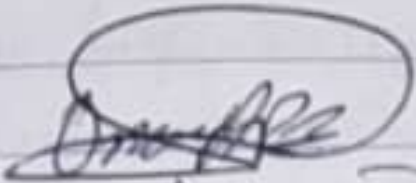
✓ La Corporación Municipal, en apego al desarrollo del periodo de Transición y Traspaso de Gobierno Municipal, emite el siguiente Acuerdo: Considerando; Que mediante elecciones realizadas el 28 de noviembre del presente año, se eligieron nuevas autoridades representativas del Gobierno Municipal, quienes serán las responsables de dirigir la próxima administración municipal. Considerando; Que la elección de nuevas autoridades municipales, es una oportunidad para afianzar los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana que contemplan la gestión municipal, particularmente durante el periodo de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales. Considerando; Que es fundamental que la Corporación Municipal en funciones brinde todas las facilidades y conocimientos específicos sobre la situación de la Municipalidad a las nuevas autoridades municipales. Considerando; Que es necesario que el Traspaso de mando de las autoridades municipales, sea un proceso y un acto formal y ordenado, de forma que garantice la estabilidad en la Municipalidad, inspire confianza a la población, el planteamiento de nuevos retos a quienes reciben y satisfacción a los que entregan, pero sobre todo sea un ejercicio más, que afiance la autonomía del municipio. Por Tanto, En uso de las facultades

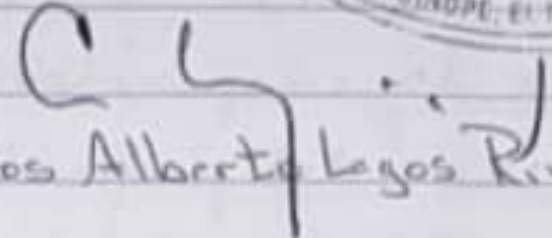
que este investida este Corporación Municipal y en aplicación a los artículos 12, 14, y 25 de la Ley de Municipalidades vigente. Acuerda: Primero: Declarar al periodo comprendido entre el día posterior a las elecciones generales al 25 de enero del 2022, como periodo de traspaso de mando a nuevas autoridades Municipales. Segundo: Instruir al Sr. Alcalde Municipal para conformar una Comisión Conjunta de Transición y Traspaso, integrada con autoridades y personal de esta Municipalidad, representantes debidamente acreditados por el Sr. Alcalde Municipal electo, Representantes de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Comisionado Municipal. Tercero: Instruir al auditor interno de esta Municipalidad para que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, verifique la información que será suministrada por las distintas dependencias, a las autoridades entrantes, a fin de asegurar la veracidad de la misma y responder con su firma la información de carácter presupuestaria y contable. Cuarto: Instruir al Sr. Alcalde Municipal para que coordine la verificación física de los bienes Municipales, con la participación del alcalde electo, Representantes de la Comisión Ciudadana de Transparencia y Comisionado Municipal acto que deberá ser contestado mediante acto levantado por la Secretaría Municipal. Quinto: Hacer del conocimiento público, el presente Acuerdo Municipal a los interesados y a las Dependencias de esta Municipalidad para su conocimiento y aplicación. Comuníquese

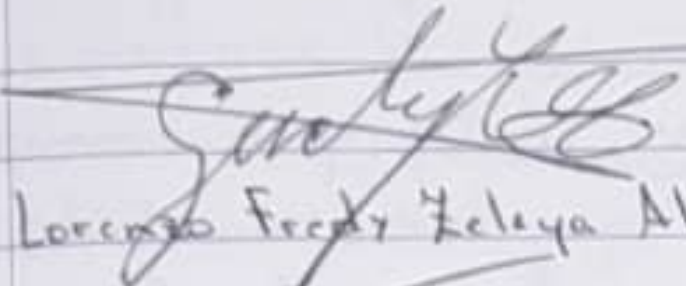
12-07-20 no habiendo más de que tratar se firma la sesión a las 12:00 m.

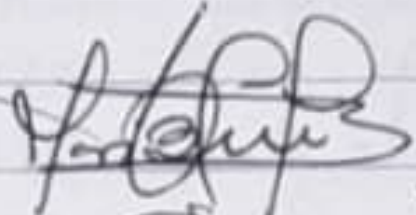

Pedro Miguel Velásquez

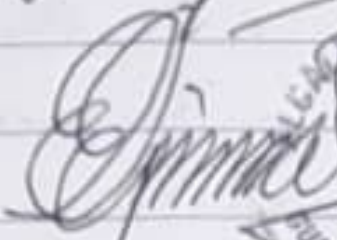

Maria Aracely Vallader
Maria Aracely Vallader es Figueroa


Omar Antonio Perez B.


Carlos Alberto Lagos Rivera.


Lorenzo Freddy Zeleya Albarraga


Maritza Francisca Valladares Ramirez.


Edilberto Espinal


Iliana Otrez Dominguez Rivera.

